



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. RAÚL FERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de Relaciones
Laborales Nº 3
División de Representación Colectiva

Expediente Nº 1.326.379/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Septiembre de 2009, siendo las 12.30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Dr. Raúl FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, por una parte el Sr. Juan Carlos MURGO DNI 7.372.353, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO, Y AFINES**, acompañado por los Sres. Gerardo ALONSO DNI 12.137.766, Alejandro SCUDERI DNI 13.798.848, Rodrigo ALONSO DNI 7.789.934, y por la otra parte lo hacen los Sres. Valentín PESQUEIRA DNI 93.326.933, Ricardo FIGUEIRA DNI 4.343.040, Gustavo FIGUEIRA DNI 13.092.105, Rodolfo MEDICA DNI 7.760.867 en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en forma conjunta manifiestan, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA – OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 402/05, se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA – NUEVOS BASICOS

Los salarios básicos vigentes se incrementarán en forma progresiva y no acumulativa tomando como referencia los salarios abonados al mes de Agosto de 2009, de acuerdo al cronograma que se indica seguidamente:

19,83% a partir del 01/09/2009.-

23,25% a partir del 01/10/2009.-

28,39% a partir del 01/01/2010.-

Asimismo un aumento progresivo y no acumulativo de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años, de los subsidios por fallecimiento según se detallan en el anexo I.

Dr. RAÚL FERRAZ FERRANDEZ
 Jefe Gr. Negocios Laborales Nº 3
 Dirección de Negociación Colectiva
 MTEySS

También se incrementara en forma progresiva el Premio por asistencia y puntualidad en \$ 216 a partir del 1° de Septiembre de 2009, de \$ 222 a partir del 1° de Octubre de 2009 y de \$ 231 a partir del 1° de Enero de 2010.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como "Anexo 1".

TERCERA - APLICACIÓN

Dada la situación económica reinante en el sector empresario, las partes convienen en aplicar el aumento establecido en tres cuotas, respetando al mes de Enero de 2010 el porcentaje establecido.

CUARTA-VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1° de Septiembre de 2009 al 30 de Abril de 2010.-

Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

QUINTA - ABSORCION Y DIFERENCIA

Los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los conceptos otorgados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos o término similar. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

SEXTA- REPRESENTACION GREMIAL Y EMPRESARIAL

Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y de los empleadores de las industrias del caucho, anexos y afines en cuanto al personal encuadrado en las convenciones colectivas N° 402/05, en todo el territorio nacional son: El Sindicato Empleados del Caucho y Afines (SECA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes de los convenios mencionados. Conforme establece

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

la Autorización Ministerial en relación a su ámbito, ésta ejerce la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

SEPTIMA- PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVA - HOMOLOGACION

El acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

Por lo que atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de ésta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mi que CERTIFICO.- - - -

SECTOR GREMIAL

[Handwritten signatures of the trade union sector]

SECTOR EMPRESARIAL

[Handwritten signatures of the employer sector]

Dr. DANIEL OSVALDO BERNANDEZ
Unidad Asesoría Laborales IPB
Oficina de Negociación Colectiva
Realt - MTEySS

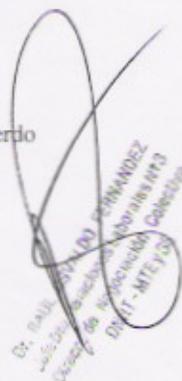
ANEXO I

CATEGORIA	Anterior	Septiembre'09	Octubre'09	Enero'10
1	1.168,29	1.400,00	1.440,00	1.500,00
2	1.332,55	1.596,84	1.642,46	1.710,90
3	1.533,38	1.837,50	1.990,00	1.968,75
4	1.703,71	2.041,61	2.099,94	2.187,44
5	1.922,77	2.304,12	2.369,95	2.468,70
6	2.062,73	2.471,84	2.542,46	2.648,40
7	2.293,93	2.748,89	2.827,43	2.945,24
8	2.458,31	2.945,87	3.030,04	3.156,29
9	2.634,72	3.157,27	3.247,48	3.382,79
AUXILIARES				
1	1.139,96	1.400,00	1.440,00	1.500,00
2	1.291,24	1.547,33	1.591,54	1.657,86
3	1.609,97	1.929,28	1.984,40	2.067,09
4	1.809,92	2.168,89	2.230,85	2.323,81

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.

BONIFICACION ESPECIAL CADA 5 AÑOS

Sep-09		Oct-09		Ene-10	
\$	Al Cumplir	\$	Al Cumplir	\$	Al Cumplir
377	5	388	5	404	5
743	10	764	10	796	10
1.288	15	1.325	15	1.380	15
1.485	20	1.528	20	1.592	20
1.851	25	1.904	25	1.983	25
2.216	30	2.280	30	2.375	30
2.594	35	2.668	35	2.780	35
2.959	40	3.044	40	3.171	40
3.325	45	3.420	45	3.563	45



 Dr. RAÚL JOSÉ FERNÁNDEZ

 Director de Producción y Comercio

 D.N. 11 - MTE 133

ADICIONALES FIJOS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

	Anterior	Septiembre	Octubre	Enero
EMPLEADO	900	1.078	1.109	1.155
HIJOS, CONYUGES, PADRES				
HERMANOS, PADRES POLITICOS	550	659	678	706

PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Anterior	Septiembre	Octubre	Enero
180	216	222	231

PAGO POR ANTIGÜEDAD: A los efectos de su computo se tomara en cuenta a partir del primer año desde la fecha de ingreso. El valor de incremento salarial por un año de antigüedad será del 1% del salario correspondiente al primer año de su categoría según CCT N° 402/05 vigente.

